

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL PARA REGULAR LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS VASCAS.**

El Departamento de Cultura y Política Lingüística considera oportuna la elaboración de una disposición normativa de carácter general con el objeto de regular las Federaciones Deportivas Vascas mediante el desarrollo de la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que con carácter previo a la elaboración de un proyecto de disposición normativa se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

En términos similares se pronuncia el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

La consulta se debe referir a los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello, se pretende dar cumplimiento al citado trámite de consulta previa a la elaboración de disposición normativa, a los efectos de que la ciudadanía y demás entidades afectadas por la norma tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones a la norma que se plantea.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 389/2024, de 26 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

RESUELVO

Primero.- Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición normativa de carácter general con el objeto de regular las Federaciones Deportivas Vascas, mediante el desarrollo de la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco.

Segundo - La ciudadanía y entidades afectadas por la norma pueden, en su caso, hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Resolución en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Gorka Iturriaga Madariaga
Director de Actividad Física y Deporte

ANEXO

Antecedentes de la norma	- Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco. - Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco. (en adelante Ley 2/2023)
Problemas que se pretenden solucionar	El presente Decreto se dicta en virtud del artículo 3.2 h) de la Ley 2/2023, que atribuye a las instituciones de la Comunidad Autónoma la potestad de regular el régimen de las federaciones deportivas, clubes deportivos y demás entidades deportivas. Este Decreto pretende regular la reordenación del sistema federativo vasco del País Vasco. Asimismo, se regulará el número de licencias de deportistas y de clubes o agrupaciones deportivos, así como el resto de las condiciones necesarias para el mantenimiento del sistema federativo tal y como se halla en la actualidad, en cada una de las modalidades deportivas. El Decreto también establecerá cuantas medidas económicas, patrimoniales o de cualquier tipo sean necesarias para la materialización de la reestructuración. La entrada en vigor de la Ley 2/2023 introduce unas modificaciones en la organización del deporte federado vasco, que serán reguladas por el Decreto. Por un lado, se regulará la organización del deporte federado, donde las federaciones deportivas vascas se van a convertir, como regla general y salvo excepciones legalmente previstas, en las únicas entidades encargadas del deporte federado. Por otro lado, se prevé modificaciones en la Asamblea General y Junta Directiva de las Federaciones. Igualmente, el Decreto pretende establecer la limitación de mandatos en los órganos de representación y administración de las federaciones deportivas al objeto de garantizar la renovación de las organizaciones federativas. Por su parte, el Decreto pretende regular los criterios de aplicación para determinar qué federaciones son consideradas de "relevancia económica". El Decreto regulará también los principios y normas de contabilidad que deben aplicar las Federaciones, y deberán someterse a auditorías de cuentas. Del mismo modo, el Decreto establecerá el porcentaje de gastos plurianuales que, de rebasarse, requerirán de autorización administrativa. Asimismo, se determinarán las condiciones económicas y procedimentales para tramitar y expedir licencias. Por último, el Decreto abordará también el régimen de transparencia de las federaciones deportivas, en tanto en cuanto la Ley 2/2023 establece que las entidades deportivas harán pública en sus páginas web determinada información.
La necesidad y oportunidad de su aprobación	El nuevo Decreto de Federaciones deportivas ha de adaptarse a la Ley 2/2023 en la medida en que esta prevé una serie de modificaciones y actualizaciones que necesariamente deben ser desarrolladas.

Los objetivos de la norma	El objetivo de la norma es regular las federaciones deportivas vascas mediante el desarrollo de la Ley 2/2023, de 30 de marzo. Concretamente, el Decreto pretende regular: 1) La reorganización de las Federaciones Deportivas Vascas. 2) Las Funciones de las Federaciones Deportivas. 3) Las licencias deportivas. 4) Las competiciones federadas y selecciones deportivas. 5) La constitución de las federaciones deportivas. 6) El régimen orgánico de las federaciones. 7) El régimen electoral de las federaciones. 8) El régimen disciplinario de las federaciones. 9) El régimen documental de las federaciones. 10) El régimen económico-patrimonial de las federaciones. 11) El régimen de transparencia. 12) La revocación del reconocimiento oficial. 13) La disolución y liquidación de las federaciones. 14) La normalización lingüística. 15) Prevención de la violencia, la intolerancia y la discriminación en el deporte.
Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Se estima que la elaboración del proyecto de norma resulta una actuación debida de la Administración, a la que está obligada, puesto que tiene su origen y justificación en el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco. No existe por tanto otra alternativa de regulación diferente a la aprobación del decreto objeto de la consulta.